SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Y nulidad notoria porque aunque pretendiese el dho Rodrigo, por hazer dha dexazion abia de ser con consentimiento de todos los interesados y haviendose ido ojidos, y benzidos y en el interin no se podia prozeder a despojo mayormente no haviendose hecho la dexazion en tiempo sino quando ya se yua acavando la temporada y quando no se avia admitido antes se mandava administrar por quenta y riesgo de los partizipes y fiadores cargandoles dhos nuevos salarios y aprovechamientos de los regidores y haziendo bolsa a uno dellos para aprovecharlos en perjuizio de su parte como todo constava de los testimonios que presentava y requerimiento hecho a Juan Rojo moreno el Criuano de Cavildo de esa dha ciudad y respuesta a el dada y testimonio presentado por parte de dhos regidores que avian hecho mayor parte en razon de la administrazion que a su parte tocaba que reproduzia con la solemnidad nezesaria supiconos mandasemos hazer y determinar como se contenia en la querella de la mayor parte del Cavildo y que se despachase, nuestra provizion para que se bolviese a su parte dha administrazion y todos los efectos dellas que huviesen cobrado los comisarios de nuevo nombrados sin de fallar los salarios asignados por la menor parte del Cavildo y por vos el dho Alcalde mayor condenandoos en una multa